

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.

Yumbo, Noviembre 30 de 2020.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.-

Sustanciación Nro. 684
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
Radicación No. 2006 - 0342.
Dar Contestación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Noviembre Treinta del Dos Mil Veinte .

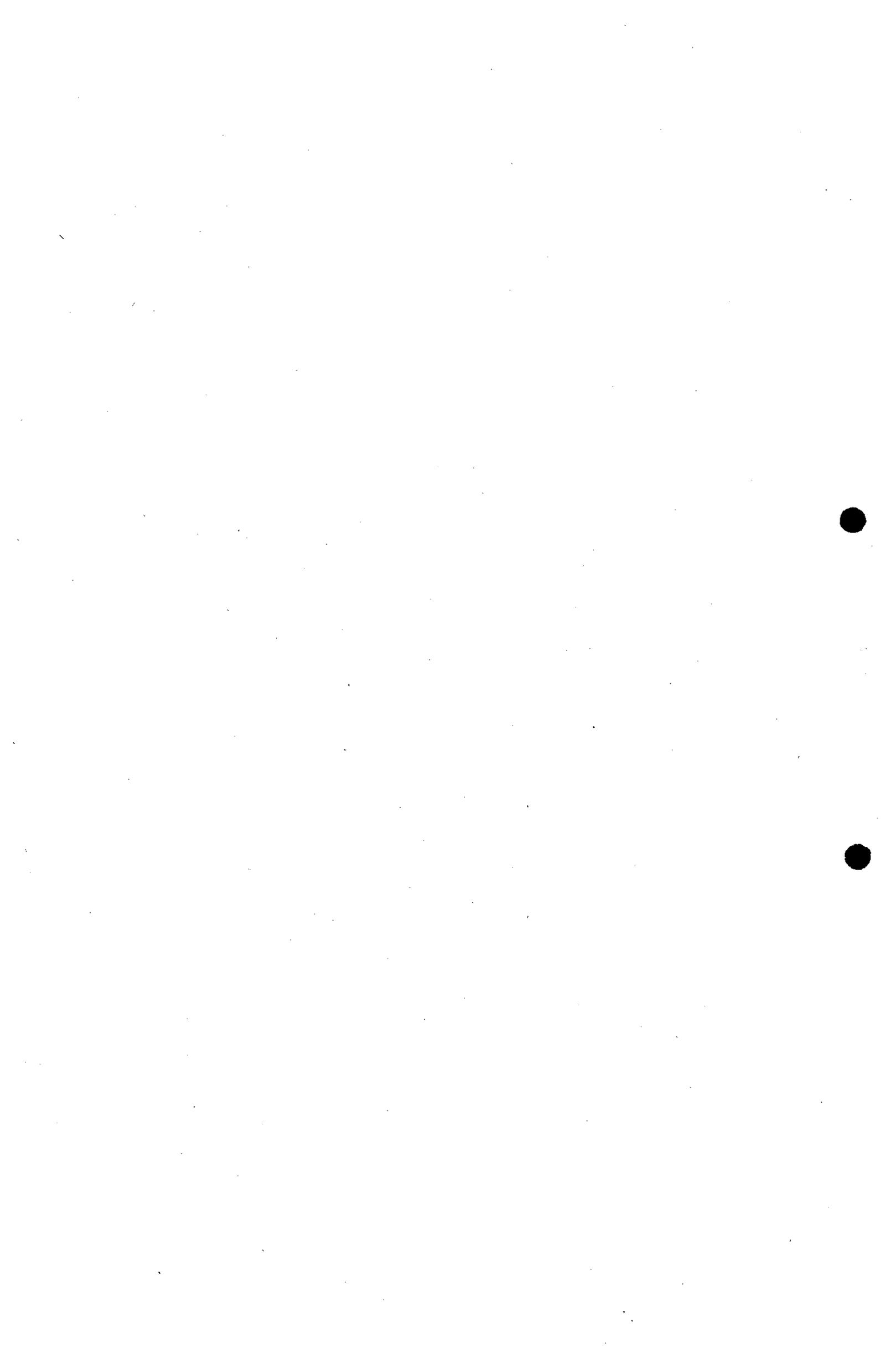
En virtud al memorial que antecede Presentado por el Doctor J. HERNAN RESTREPO AGUILAR quien obra como apoderado de la señora MARIA AUGENIA SUAREZ LASSO, Se le informa a este que el proceso aquí adelantado por la señora DIANA CRISTINA ROJAS se dio por terminado por DESESTIMIENTO TACITO el día 16 de Abril de 2018, y en consecuencia se encuentra archivado desde la mencionada fecha

Notifíquese,
LA JUEZ

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

c.a.l.h.

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 158
Fecha: 01 DIC 2020
Firma: _____



CONSTANCIA DE SECRETARIA.

A despacho de la señora Juez, con el presente escrito presentado por el doctor PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO quien obra en representación de la sociedad Mejía y Asociados Abogados especializados S.A.S. sociedad esta designada a cargos de secuestre. Sírvase proceder de conformidad.

Yumbo Valle, Noviembre 30 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.
Secretario.-

Interlocutorio No. 1558.-
Ejecutivo Singular.-
Radicación: 2017-0465-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, Noviembre Treinta De Dos Mil Veinte

(2020).-

En virtud al memorial que antecede presentado por el doctor PEDRO JOSE MEJIA M quien obra en representación de la sociedad Mejía y Asociados Abogados especializados S.A.S. sociedad esta designada a cargos de secuestre siendo que para este proceso se designó secuestre a MARICELA CARABALI se agrega el informe de gestión que antecede para ser colocado en conocimiento de la partes por tanto el Juzgado,

D I S P O N E:

COLOCAR en conocimiento de la partes intervinientes en el trámite el informe presentado por el doctor PEDRO JOSE MEJIA M quien obra en representación de la sociedad Mejía y Asociados Abogados especializados S.A.S. sociedad esta designada a cargos de secuestre siendo que para este proceso se designó secuestre a MARICELA CARABALI

Notifíquese,
La Juez,

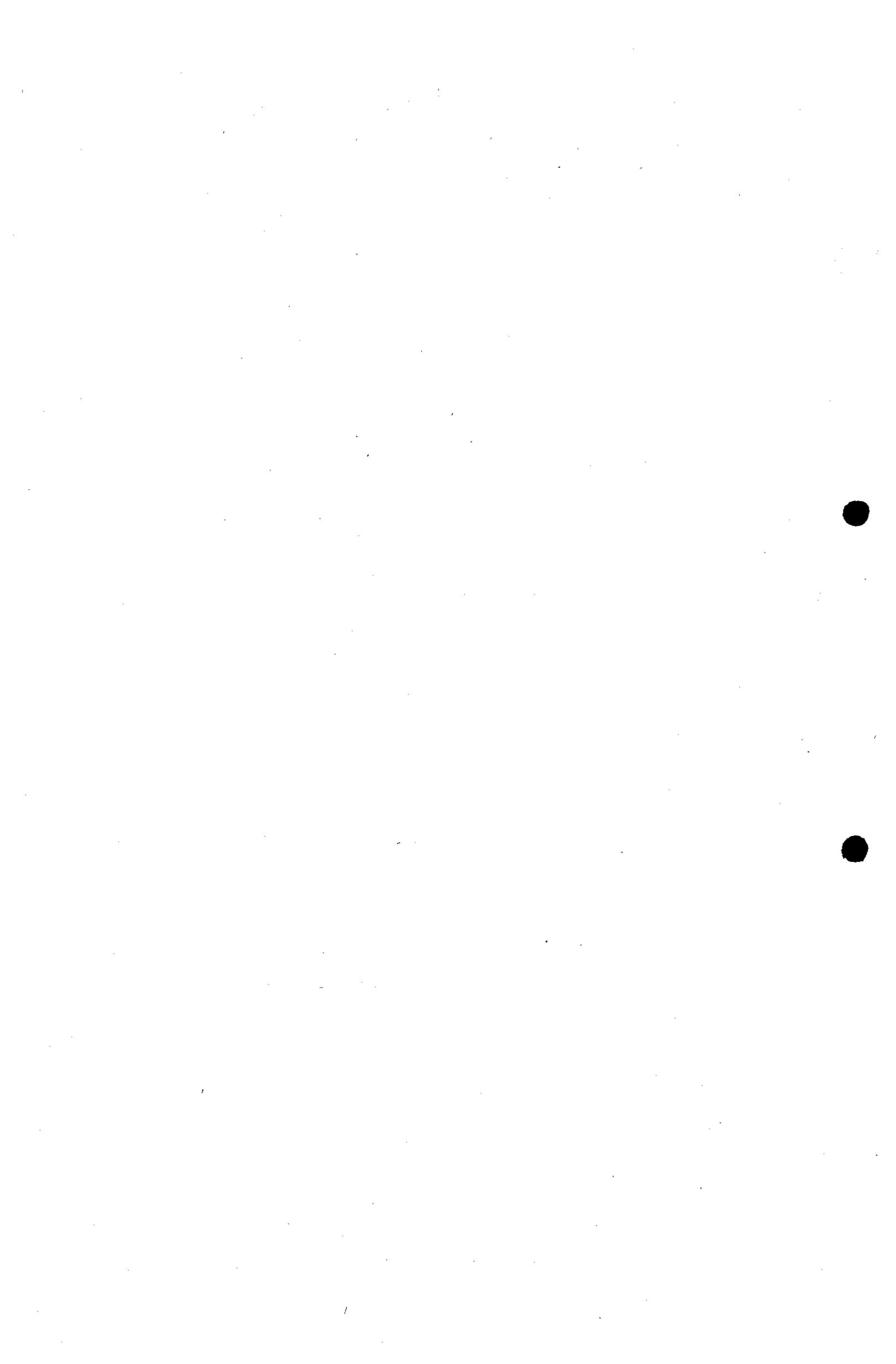
JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 158

Fecha: 01 DIC 2020

Firma: _____

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-





27

Señor

JUEZ (02) SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO.
E. S. D.

REFERENCIA: INFORME DE GESTION PROCESO EJECUTIVO
DEMADANTE: RAUL CALDERON DOMINGUEZ
DEMANDADO: CARLOS ARMANDO JARAMILLO MUÑOZ
RADICACION: 2018-00578

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITTO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con C. C. No. 16.657.241 de Cali, abogado titulado en ejercicio, portador de la T. P. No. 36.381 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la Sociedad Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S, sociedad designada al cargo de secuestres del proceso de la referencia, a lo cual y para efectos de la presente diligencia es designado el Sr. JOSE LUIS RENTERIA CASTRO quien obró como secuestre designado en representación de la Firma Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S, en tal sentido procedo a rendir informe de gestión sobre el particular.

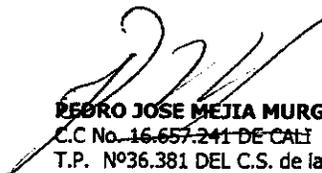
Motivo de la visita:

- > Verificar el estado del inmueble al momento de la visita.
- > Verificar ocupación del inmueble, dadas las condiciones definidas en el acta de Secuestro.

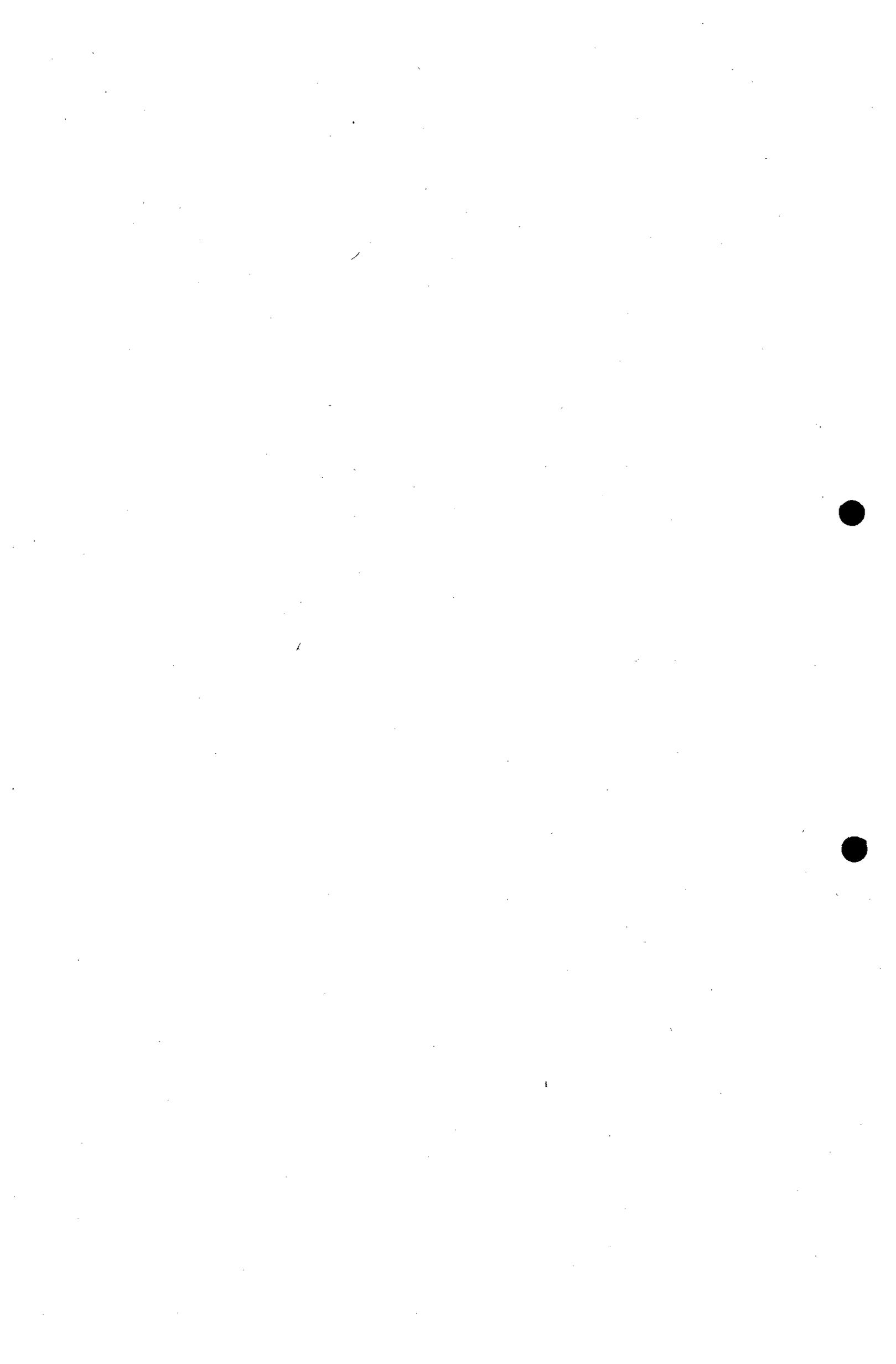
Para el caso que nos ocupa y de acuerdo al legado otorgado en la audiencia de secuestro, procedimos a hacer visita al inmueble objeto de la medida cautelar ubicado en CALLE 16FN No. 28N - 51 LOTE 4 MANZANA 4 DEL BARRIO EL PORTAL DE YUMBO, en tal visita se pudo verificar que en el inmueble se encuentra en las mismas condiciones definidas en acta de secuestro de fecha 23/09/2019, es decir no ha sufrido ningún tipo de cambio en su estructura física, dejamos constancia que el inmueble se encuentra ocupado por la Sra. Luz Mary Agudelo quien indicó ser la persona que cuida el inmueble, dejamos constancia que no genera canon de arrendamiento alguno.

Informamos que los gastos de transporte fueron de \$20.000 pesos Mc/te los cuales deberán ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

Respetuosamente;


PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITTO
C.C No. 16.657.241 DE CALI
T.P. N°36.381 DEL C.S. de la J.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO
RECIBIDO EN LA FECHA
25 NOV 2020



CONSTANCIA DE SECRETARIA.

A despacho de la señora Juez, con el presente escrito presentado por el doctor PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO quien obra en representación de la sociedad Mejía y Asociados Abogados especializados S.A.S. sociedad esta designada a cargos de secuestre. Sírvase proceder de conformidad.

Yumbo Valle, Noviembre 30 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Secretario.-

Interlocutorio No. 1557.-
Ejecutivo Singular.-
Radicación: 2018-0578-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, Noviembre Treinta De Dos Mil Veinte

(2020).-

En virtud al memorial que antecede presentado por el doctor PEDRO JOSE MEJIA M quien obra en representación de la sociedad Mejía y Asociados Abogados especializados S.A.S. sociedad esta designada a cargos de secuestre siendo que para este proceso se designó secuestre a JOSE LUIS RENTERIA CASTRO se agrega el informe de gestión que antecede para ser colocado en conocimiento de la partes por tanto el Juzgado,

D I S P O N E:

COLOCAR en conocimiento de la partes intervinientes en el tramite el informe presentado por el doctor PEDRO JOSE MEJIA M quien obra en representación de la sociedad Mejía y Asociados Abogados especializados S.A.S. sociedad esta designada a cargos de secuestre siendo que para este proceso se designó secuestre a JOSE LUIS RENTERIA CASTRO

Notifíquese,
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

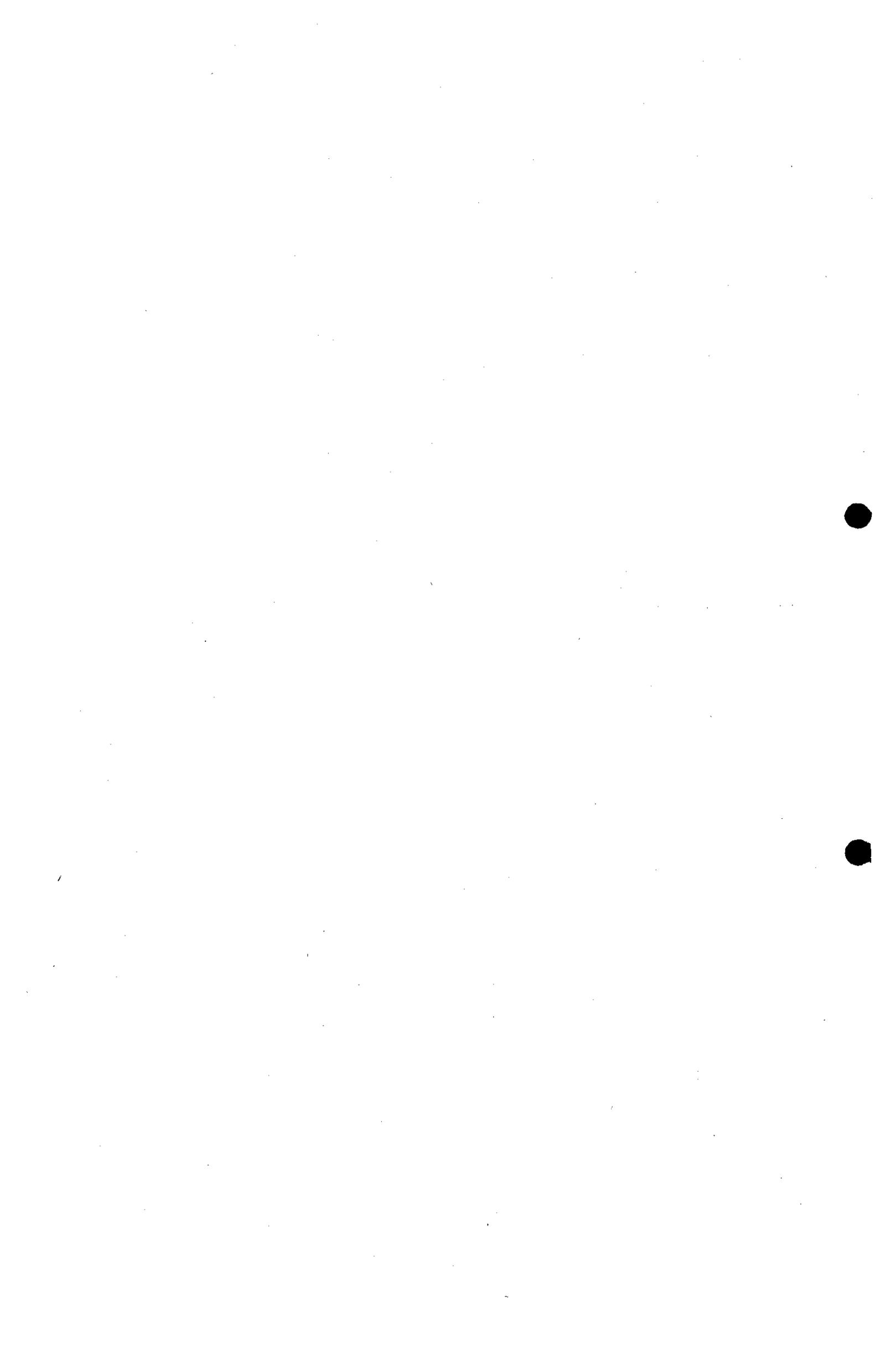
JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 1557

Fecha: 01 DIC 2020

Firma: _____

@



SECRETARIA. - A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo, 17 de noviembre de 2020.
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1513
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2010-00323-00

Yumbo, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Encontrándose el presente asunto pendiente de resolver, sobre la aprobación o improbación de la Liquidación Adicional del Crédito que presenta la parte demandante, se advierte que en la misma no se ha tenido en cuenta los títulos de depósito judicial entregados a la parte demandante, abonos aplicados a la obligación demandada y que ascienden a la suma de \$5.755.741.

En mérito de lo anterior no se tiene en cuenta dicha Liquidación Adicional. Por lo expuesto, corresponde al Juzgado modificar la Liquidación Adicional del Crédito, conforme a lo previsto en los Numerales 3º y 4º del art. 446 del C.G.P.³⁰

La modificación quedará de la siguiente manera:

LIQUIDACION PROYECTADA A NOVIEMBRE 2020

CAPITAL: C\$2.000.000		EXIGIBILIDAD MAYO 24 DE 2009		TASAS DE PLAZO Y MORA LA MAXIMA LEGAL (SUPERFINANCIERA)			
SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	SEPTIEMBRE MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	RESO L SUPER	TASA MENSUAL DE MORA	
\$2.000.000		\$32.736		sep-08		2,4552	
\$2.000.000		\$32.050		oct-08		2,4039	
\$2.000.000		\$32.050		nov-08		2,4039	
\$2.000.000		\$32.050		dic-08		2,4039	
\$2.000.000		\$31.280		ene-09		2,3460	
\$2.000.000		\$31.280		feb-09		2,3460	
\$2.000.000		\$31.280		mar-09		2,3460	
\$2.000.000		\$31.000		abr-09		2,3300	
\$2.000.000	\$46.600	\$31.000		may-09		2,3300	
\$2.000.000	\$46.600			jun-09		2,3300	
\$2.000.000	\$43.058			jul-09		2,1529	
\$2.000.000	\$43.058			ago-09		2,1529	
\$2.000.000	\$43.058			sep-09		2,1529	
\$2.000.000	\$40.114			oct-09		2,0057	
\$2.000.000	\$40.114			nov-09		2,0057	
\$2.000.000	\$40.114			dic-09		2,0057	
\$2.000.000	\$37.638			ene-10		1,8819	
\$2.000.000	\$37.638			feb-10		1,8819	

³⁰ **Liquidación del crédito**

Artículo 446 C.G.P. Liquidación del crédito y las costas.

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.

\$2,000,000	\$37,638			mar-10		1,8819
\$2,000,000	\$35,820			abr-10		1,7910
\$2,000,000	\$35,820			may-10		1,7910
\$2,000,000	\$35,820			jun-10		1,7910
\$2,000,000	\$35,010			jul-10		1,7505
\$2,000,000	\$35,010			ago-10		1,7505
\$2,000,000	\$35,010			sep-10		1,7505
\$2,000,000	\$33,399			oct-10		1,6700
\$2,000,000	\$33,399			nov-10		1,6700
\$2,000,000	\$33,399			dic-10		1,6700
\$2,000,000	\$36,483			ene-11		1,8242
\$2,000,000	\$36,483			feb-11		1,8242
\$2,000,000	\$36,483			mar-11		1,8242
\$2,000,000	\$40,998			abr-11		2,0499
\$2,000,000	\$40,998			may-11		2,0499
\$2,000,000	\$40,998			jun-11		2,0499
\$2,000,000	\$43,014			jul-11		2,1507
\$2,000,000	\$43,014			ago-11		2,1507
\$2,000,000	\$43,014			sep-11		2,1507
\$2,000,000	\$44,635			oct-11		2,2318
\$2,000,000	\$44,635			nov-11		2,2318
\$2,000,000	\$44,635			dic-11		2,2318
\$2,000,000	\$45,759			ene-12		2,2880
\$2,000,000	\$45,759			feb-12		2,2880
\$2,000,000	\$45,759			mar-12		2,2880
\$2,000,000	\$45,200			abr-12		2,2600
\$2,000,000	\$45,200			may-12		2,2600
\$2,000,000	\$45,200			jun-12		2,2600
\$2,000,000	\$45,800			jul-12		2,2900
\$2,000,000	\$45,800			ago-12		2,2900
\$2,000,000	\$45,800			sep-12		2,2900
\$2,000,000	\$46,000			oct-12		2,3000
\$2,000,000	\$46,000			nov-12		2,3000
\$2,000,000	\$46,000			dic-12		2,3000
\$2,000,000	\$45,600			ene-13		2,2800
\$2,000,000	\$45,600			feb-13		2,2800
\$2,000,000	\$45,600			mar-13		2,2800
\$2,000,000	\$45,800			abr-13		2,2900
\$2,000,000	\$45,800			may-13		2,2900
\$2,000,000	\$45,800			jun-13		2,2900
\$2,000,000	\$44,876			jul-13		2,2438
\$2,000,000	\$44,876			ago-13		2,2438
\$2,000,000	\$44,876			sep-13		2,2438
\$2,000,000	\$44,000			oct-13		2,2000
\$2,000,000	\$44,000			nov-13		2,2000
\$2,000,000	\$44,000			dic-13		2,2000
\$2,000,000	\$43,600			ene-14		2,1800
\$2,000,000	\$43,600			feb-14		2,1800
\$2,000,000	\$43,600			mar-14		2,1800
\$2,000,000	\$43,400			abr-14		2,1700
\$2,000,000	\$43,400			may-14		2,1700
\$2,000,000	\$43,400			jun-14		2,1700
\$2,000,000	\$42,800			jul-14		2,1400
\$2,000,000	\$42,800			ago-14		2,1400
\$2,000,000	\$42,800			sep-14		2,1400
\$2,000,000	\$42,576			oct-14		2,1288
\$2,000,000	\$42,576			nov-14		2,1288
\$2,000,000	\$42,576			dic-14		2,1288
\$2,000,000	\$42,656			ene-15		2,1328
\$2,000,000	\$42,656			feb-15		2,1328
\$2,000,000	\$42,656			mar-15		2,1328
\$2,000,000	\$42,974			abr-15		2,1487
\$2,000,000	\$42,974			may-15		2,1487
\$2,000,000	\$42,974			jun-15		2,1487
\$2,000,000	\$42,748			jul-15		2,1374
\$2,000,000	\$42,748			ago-15		2,1374
\$2,000,000	\$42,748			sep-15		2,1374
\$2,000,000	\$42,894			oct-15		2,1447
\$2,000,000	\$42,894			nov-15		2,1447

\$2.000.000	\$42.894			dic-15		2,1447
\$2.000.000	\$43.578			ene-16		2,1789
\$2.000.000	\$43.578			feb-16		2,1789
\$2.000.000	\$43.578			mar-16		2,1789
\$2.000.000	\$45.268			abr-16		2,2634
\$2.000.000	\$44.728			may-16		2,2364
\$2.000.000	\$44.728			jun-16		2,2364
\$2.000.000	\$46.824			jul-16		2,3412
\$2.000.000	\$46.824			ago-16		2,3412
\$2.000.000	\$46.824			sep-16		2,3412
\$2.000.000	\$48.086			oct-16		2,4043
\$2.000.000	\$48.086			nov-16		2,4043
\$2.000.000	\$48.086			dic-16		2,4043
\$2.000.000	\$55.848			ene-17		2,7924
\$2.000.000	\$55.848			feb-17		2,7924
\$2.000.000	\$55.848			mar-17		2,7924
\$2.000.000	\$55.824			abr-17		2,7912
\$2.000.000	\$48.800			may-17		2,4400
\$2.000.000	\$48.800			jun-17		2,4400
\$2.000.000	\$48.000			jul-17		2,4000
\$2.000.000	\$48.000			ago-17		2,4000
\$2.000.000	\$55.824			sep-17		2,7912
\$2.000.000	\$46.462			oct-17		2,3231
\$2.000.000	\$46.462			nov-17		2,3231
\$2.000.000	\$46.462			dic-17		2,3231
\$2.000.000	\$46.192			ene-18		2,3096
\$2.000.000	\$46.192			feb-18		2,3096
\$2.000.000	\$46.192			mar-18		2,3096
\$2.000.000	\$45.150			abr-18		2,2575
\$2.000.000	\$45.150			may-18		2,2575
\$2.000.000	\$45.150			jun-18		2,2575
\$2.000.000	\$44.274			jul-18		2,2137
\$2.000.000	\$44.274			ago-18		2,2137
\$2.000.000	\$44.274			sep-18		2,2137
\$2.000.000	\$43.486			oct-18		2,1743
\$2.000.000	\$43.486			nov-18		2,1743
\$2.000.000	\$43.486			dic-18		2,1743
\$2.000.000	\$47.900			ene-19		2,3950
\$2.000.000	\$47.900			feb-19		2,3950
\$2.000.000	\$47.900			mar-19		2,3950
\$2.000.000	\$49.000			abr-19		2,4500
\$2.000.000	\$49.000			may-19		2,4500
\$2.000.000	\$49.000			jun-19		2,4500
\$2.000.000	\$42.788			jul-19		2,1394
\$2.000.000	\$42.788			ago-19		2,1394
\$2.000.000	\$42.788			sep-19		2,1394
\$2.000.000	\$42.400			oct-19		2,1200
\$2.000.000	\$42.400			nov-19		2,1200
\$2.000.000	\$42.400			dic-19		2,1200
\$2.000.000	\$42.000			ene-20		2,1000
\$2.000.000	\$42.000			feb-20		2,1000
\$2.000.000	\$42.000			mar-20		2,1000
\$2.000.000	\$41.600			abr-20		2,0800
\$2.000.000	\$40.600			may-20		2,0300
\$2.000.000	\$40.400			jun-20		2,0200
\$2.000.000	\$40.400			jul-20		2,0200
\$2.000.000	\$40.400			ago-20		2,0200
\$2.000.000	\$40.400			sep-20		2,0200
\$2.000.000	\$40.400			oct-20		2,0200
\$2.000.000	\$40.400			nov-20		2,0200
\$2.000.000	\$6.080.293	\$284.726	\$0			

TOTAL CAPITAL	\$2.000.000
TOTAL INTERESES X PLAZO	\$284.726
TOTAL INTERESES X MORA	\$6.080.293
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0

TOTAL OBLIGACION	\$8.365.019
------------------	-------------

LIQUIDACION PROYECTADA A NOVIEMBRE 2020

CAPITAL: C\$3.000.000		EXIGIBILIDAD 20 DE JULIO DE 2009		TASAS DE PLAZO Y MORA LA MAXIMA LEGAL (SUPERFINANCIERA)		
SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	SEPTIEMBRE MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	RESO L SUPER	TASA MENSUAL DE MORA
\$3.000.000		\$49.104		jul-08		2,4552
\$3.000.000		\$49.104		ago-08		2,4552
\$3.000.000		\$49.104		sep-08		2,4552
\$3.000.000		\$48.075		oct-08		2,4039
\$3.000.000		\$48.075		nov-08		2,4039
\$3.000.000		\$48.075		dic-08		2,4039
\$3.000.000		\$46.920		ene-09		2,3460
\$3.000.000		\$46.920		feb-09		2,3460
\$3.000.000		\$46.920		mar-09		2,3460
\$3.000.000		\$46.500		abr-09		2,3300
\$3.000.000		\$46.500		may-09		2,3300
\$3.000.000		\$46.500		jun-09		2,3300
\$3.000.000	\$64.587	\$43.056		jul-09		2,1529
\$3.000.000	\$64.587			ago-09		2,1529
\$3.000.000	\$64.587			sep-09		2,1529
\$3.000.000	\$60.171			oct-09		2,0057
\$3.000.000	\$60.171			nov-09		2,0057
\$3.000.000	\$60.171			dic-09		2,0057
\$3.000.000	\$56.457			ene-10		1,8819
\$3.000.000	\$56.457			feb-10		1,8819
\$3.000.000	\$56.457			mar-10		1,8819
\$3.000.000	\$53.730			abr-10		1,7910
\$3.000.000	\$53.730			may-10		1,7910
\$3.000.000	\$53.730			jun-10		1,7910
\$3.000.000	\$52.515			jul-10		1,7505
\$3.000.000	\$52.515			ago-10		1,7505
\$3.000.000	\$52.515			sep-10		1,7505
\$3.000.000	\$50.099			oct-10		1,6700
\$3.000.000	\$50.099			nov-10		1,6700
\$3.000.000	\$50.099			dic-10		1,6700
\$3.000.000	\$54.725			ene-11		1,8242
\$3.000.000	\$54.725			feb-11		1,8242
\$3.000.000	\$54.725			mar-11		1,8242
\$3.000.000	\$61.497			abr-11		2,0499
\$3.000.000	\$61.497			may-11		2,0499
\$3.000.000	\$61.497			jun-11		2,0499
\$3.000.000	\$64.521			jul-11		2,1507
\$3.000.000	\$64.521			ago-11		2,1507
\$3.000.000	\$64.521			sep-11		2,1507
\$3.000.000	\$66.953			oct-11		2,2318
\$3.000.000	\$66.953			nov-11		2,2318
\$3.000.000	\$66.953			dic-11		2,2318
\$3.000.000	\$68.639			ene-12		2,2880
\$3.000.000	\$68.639			feb-12		2,2880
\$3.000.000	\$68.639			mar-12		2,2880
\$3.000.000	\$67.800			abr-12		2,2600
\$3.000.000	\$67.800			may-12		2,2600
\$3.000.000	\$67.800			jun-12		2,2600
\$3.000.000	\$68.700			jul-12		2,2900
\$3.000.000	\$68.700			ago-12		2,2900
\$3.000.000	\$68.700			sep-12		2,2900
\$3.000.000	\$69.000			oct-12		2,3000
\$3.000.000	\$69.000			nov-12		2,3000
\$3.000.000	\$69.000			dic-12		2,3000
\$3.000.000	\$68.400			ene-13		2,2800
\$3.000.000	\$68.400			feb-13		2,2800
\$3.000.000	\$68.400			mar-13		2,2800
\$3.000.000	\$68.700			abr-13		2,2900
\$3.000.000	\$68.700			may-13		2,2900
\$3.000.000	\$68.700			jun-13		2,2900

\$3,000,000	\$67.314			jul-13		2,2438
\$3,000,000	\$67.314			ago-13		2,2438
\$3,000,000	\$67.314			sep-13		2,2438
\$3,000,000	\$66.000			oct-13		2,2000
\$3,000,000	\$66.000			nov-13		2,2000
\$3,000,000	\$66.000			dic-13		2,2000
\$3,000,000	\$65.400			ene-14		2,1800
\$3,000,000	\$65.400			feb-14		2,1800
\$3,000,000	\$65.400			mar-14		2,1800
\$3,000,000	\$65.100			abr-14		2,1700
\$3,000,000	\$65.100			may-14		2,1700
\$3,000,000	\$65.100			jun-14		2,1700
\$3,000,000	\$64.200			jul-14		2,1400
\$3,000,000	\$64.200			ago-14		2,1400
\$3,000,000	\$64.200			sep-14		2,1400
\$3,000,000	\$63.864			oct-14		2,1288
\$3,000,000	\$63.864			nov-14		2,1288
\$3,000,000	\$63.864			dic-14		2,1288
\$3,000,000	\$63.984			ene-15		2,1328
\$3,000,000	\$63.984			feb-15		2,1328
\$3,000,000	\$63.984			mar-15		2,1328
\$3,000,000	\$64.461			abr-15		2,1487
\$3,000,000	\$64.461			may-15		2,1487
\$3,000,000	\$64.461			jun-15		2,1487
\$3,000,000	\$64.122			jul-15		2,1374
\$3,000,000	\$64.122			ago-15		2,1374
\$3,000,000	\$64.122			sep-15		2,1374
\$3,000,000	\$64.341			oct-15		2,1447
\$3,000,000	\$64.341			nov-15		2,1447
\$3,000,000	\$64.341			dic-15		2,1447
\$3,000,000	\$65.367			ene-16		2,1789
\$3,000,000	\$65.367			feb-16		2,1789
\$3,000,000	\$65.367			mar-16		2,1789
\$3,000,000	\$67.902			abr-16		2,2634
\$3,000,000	\$67.092			may-16		2,2364
\$3,000,000	\$67.092			jun-16		2,2364
\$3,000,000	\$70.236			jul-16		2,3412
\$3,000,000	\$70.236			ago-16		2,3412
\$3,000,000	\$70.236			sep-16		2,3412
\$3,000,000	\$72.129			oct-16		2,4043
\$3,000,000	\$72.129			nov-16		2,4043
\$3,000,000	\$72.129			dic-16		2,4043
\$3,000,000	\$83.772			ene-17		2,7924
\$3,000,000	\$83.772			feb-17		2,7924
\$3,000,000	\$83.772			mar-17		2,7924
\$3,000,000	\$83.736			abr-17		2,7912
\$3,000,000	\$73.200			may-17		2,4400
\$3,000,000	\$73.200			jun-17		2,4400
\$3,000,000	\$72.000			jul-17		2,4000
\$3,000,000	\$72.000			ago-17		2,4000
\$3,000,000	\$83.736			sep-17		2,7912
\$3,000,000	\$69.693			oct-17		2,3231
\$3,000,000	\$69.693			nov-17		2,3231
\$3,000,000	\$69.693			dic-17		2,3231
\$3,000,000	\$69.288			ene-18		2,3096
\$3,000,000	\$69.288			feb-18		2,3096
\$3,000,000	\$69.288			mar-18		2,3096
\$3,000,000	\$67.725			abr-18		2,2575
\$3,000,000	\$67.725			may-18		2,2575
\$3,000,000	\$67.725			jun-18		2,2575
\$3,000,000	\$66.411			jul-18		2,2137
\$3,000,000	\$66.411			ago-18		2,2137
\$3,000,000	\$66.411			sep-18		2,2137
\$3,000,000	\$65.229			oct-18		2,1743
\$3,000,000	\$65.229			nov-18		2,1743
\$3,000,000	\$65.229			dic-18		2,1743
\$3,000,000	\$71.850			ene-19		2,3950
\$3,000,000	\$71.850			feb-19		2,3950
\$3,000,000	\$71.850			mar-19		2,3950

\$3.000.000	\$73.500			abr-19		2,4500
\$3.000.000	\$73.500			may-19		2,4500
\$3.000.000	\$73.500			jun-19		2,4500
\$3.000.000	\$64.182			jul-19		2,1394
\$3.000.000	\$64.182			ago-19		2,1394
\$3.000.000	\$64.182			sep-19		2,1394
\$3.000.000	\$63.600			oct-19		2,1200
\$3.000.000	\$63.600			nov-19		2,1200
\$3.000.000	\$63.600			dic-19		2,1200
\$3.000.000	\$63.000			ene-20		2,1000
\$3.000.000	\$63.000			feb-20		2,1000
\$3.000.000	\$63.000			mar-20		2,1000
\$3.000.000	\$62.400			abr-20		2,0800
\$3.000.000	\$60.900			may-20		2,0300
\$3.000.000	\$60.600			jun-20		2,0200
\$3.000.000	\$60.600			jul-20		2,0200
\$3.000.000	\$60.600			ago-20		2,0200
\$3.000.000	\$60.600			sep-20		2,0200
\$3.000.000	\$60.600			oct-20		2,0200
\$3.000.000	\$60.600			nov-20		2,0200
\$3.000.000	\$8.980.639	\$614.853	\$0			

TOTAL CAPITAL	\$3.000.000
TOTAL INTERESES X PLAZO	\$614.853
TOTAL INTERESES X MORA	\$8.980.639
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$12.595.492

TOTAL GENERAL

CAPITAL	% DE PLAZO	% DE MORA	ABONOS	SUBTOTAL
\$ 2.000.000	\$ 284.726	\$ 6.080.293	\$ (4.568.087)	\$ 3.796.932
\$ 3.000.000	\$ 614.853	\$ 8.980.639	\$ (1.187.654)	\$11.407.838
\$ 5.000.000	\$ 899.579	\$ 15.060.932	\$ (5.755.741)	\$15.204.770

RESUELVE:

1.- MODIFICAR la Liquidación Adicional del Crédito realizada por la parte demandante y **APROBAR** la realizada y que está contenida en este escrito, teniendo como valor total de la obligación, la suma **\$15.204.770**, por encontrarse la misma conforme a derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Numeral 3º art. 446 del C.G.P.-

2.- De igual manera se **REQUIERE** de manera respetuosa al apoderado actor, para que en lo sucesivo informe en las Liquidaciones del Crédito, los abonos realizados por el demandado a la obligación, en aras de no incurrir en faltas que constituyan la debida diligencia profesional, tal como lo prevé el Numeral 4º del art. 37 de la Ley 1132 de 2007³¹.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO VALLE

Estado No. 158

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

Fecha: 01 DIC 2020

maral

Firma: _____

³¹ LEY 1123 DE 2007. Por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado.

Artículo 37. Constituyen faltas a la debida diligencia profesional:

4. **Omitir o retardar el reporte a los Juzgados de los abonos a las obligaciones que se están cobrando judicialmente.**

8

SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo, 10 de noviembre de 2020.
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1474
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2020-00337-00**

Yumbo, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Corresponde a este Recinto Judicial el estudio de la presente demanda **VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, presentada por el señor **JORGE JUVENAL ROBLES**, contra la señora **TULIA MORENO ORTEGA, PERSONAS INCIERTAS e INDETERMINADAS**, y revisada la misma se observa lo siguiente:

- 1.- En el poder no se mencionan los linderos y área del inmueble a usucapir.
- 2.- Debe aportar un Folio de Matrícula Inmobiliaria más reciente, pues el arrimado data de agosto de 2020.
- 3.- Debe describir el inmueble en el Hecho 1º, de la misma manera que lo realiza en la Pretensión 1ª.
- 4.- Debe corregir la cuantía del proceso, tal como consta en el recibo predial aportado, es decir la suma de \$17.977.000.

Por lo expuesto anteriormente, se

RESUELVE:

- 1.- Por lo expuesto anteriormente, se **INADMITE** la presente demanda concediendo un término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.
- 2.- **RECONOCER** personería para actuar dentro del presente proceso al doctor **ALISON GÓMEZ VENTÉ⁷⁶**, portador de la T.P. No. **320.614** del C.S.J., abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a las voces del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

**JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE**

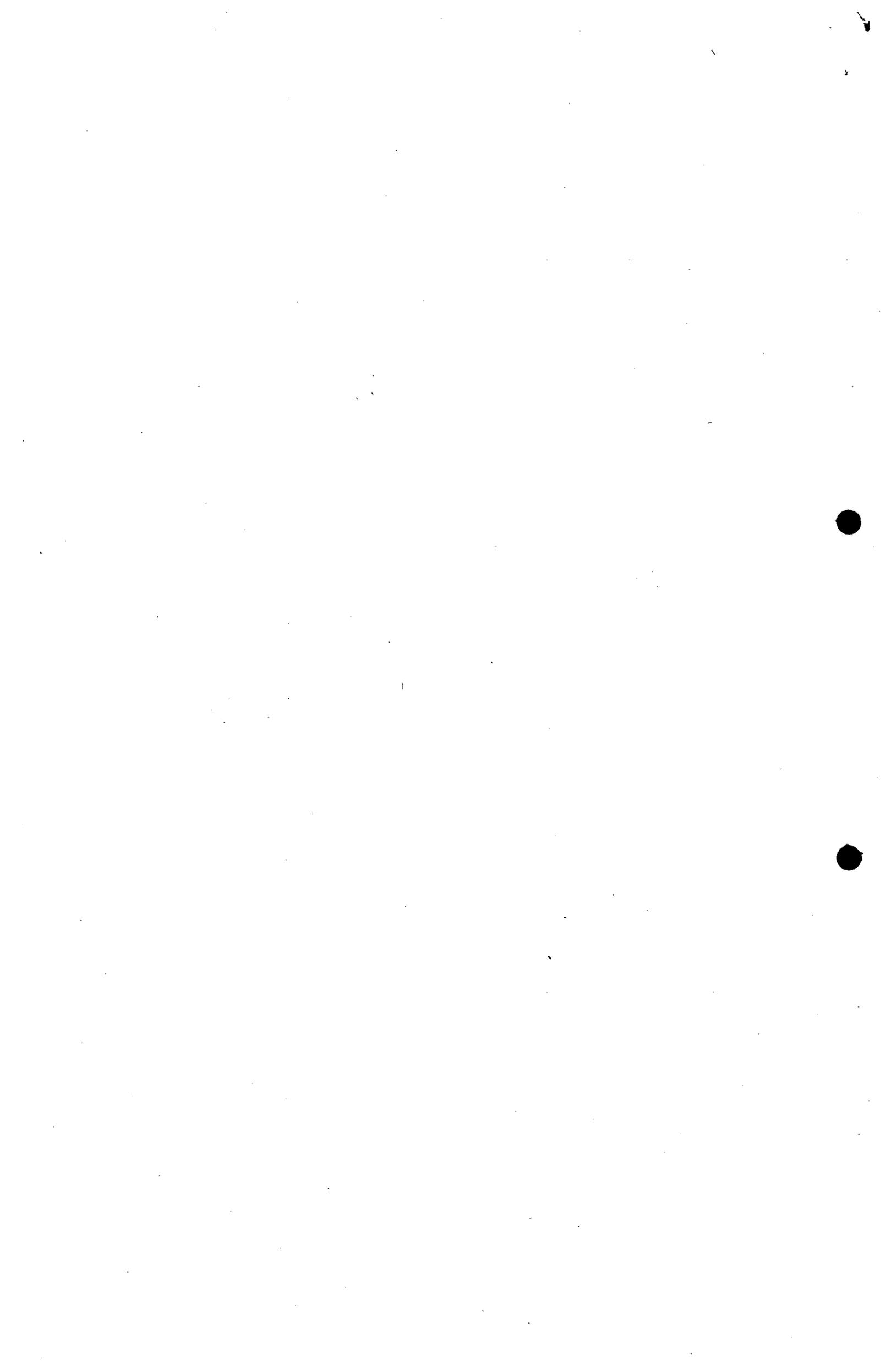
maral

Estado No. 158

Fecha: 01 DIC 2020

Firma: _____

⁷⁶Circular PCSJC 19-18 del 09 de julio de 2019 Consejo Superior de la Judicatura – Presidencia.



SECRETARIA.- A Despacho del señor Juez para proveer.-
Yumbo, 17 de noviembre de 2020.-
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0674
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2014-00267-00

Yumbo, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

APROBAR la **LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO**, aportada por la parte actora, por encontrarse la misma conforme a derecho de acuerdo a lo preceptuado en el Numeral 3º art. 446 del Código General del Proceso.-

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

maral

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 58
Fecha: 01 DIC 2020
Firma: _____

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, con memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, quien solicita se fije fecha para la diligencia de remate, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 12 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1489
Hipotecario
Rad. 2016-00333-00
Fija Fecha Remate

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la constancia secretaria que antecede y de conformidad con lo dispuesto con el art. 441 del C.G.P., en concordancia con el artículo 448 del C.G.P., se precisa fija fecha para la diligencia de remate, por lo anterior, el juzgado

DISPONE:

1. FIJAR fecha para el día 25 del mes de MARZO del año 2021, a la hora de las 2: PM, Para efectos de que tenga lugar la diligencia de **REMATE** en pública subasta del bien inmueble identificado con la M.I. No. 370-696525 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, ubicado en el Municipio de la Cumbre Valle Paraje Morales del Corregimiento de Pavas.

2. La base de la licitación es del setenta por ciento (70%) del avalúo. Todo el que pretenda hacer postura para subasta deberá hacer la entrega del sobre cerrado con la oferta y la consignación de la base para hacer la postura a órdenes de este juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo, (Art. 451 del C.G.P.), en la cuenta de depósitos judiciales No. 768922041002 del Banco Agrario de Colombia oficina principal de Cali Valle. Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al veinte por ciento (20%) del avalúo, en caso contrario consignará la diferencia.

3. Háganse las publicaciones en los términos del art. 450 del Código General del Proceso, el aviso se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en lugar (EL OCCIDENTE o EL PAIS) o en una radiodifusora local si la hubiere; una copia informal de la página del diario y la constancia de administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión se agregará al expediente antes de darse inicio a la subasta. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 158

Fecha: 01 DIC 2020

Firma: _____

134

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 12 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 661
Ejecutivo Mixto
Rad. 2018-00599-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020).

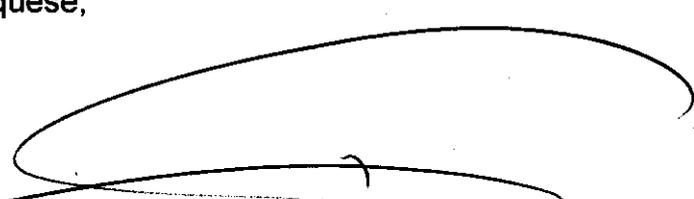
En virtud a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. MARIA HERCILICIA MEJIA ZAPATA, obrante a folio 132, como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

DISPONE:

Aprobar la anterior liquidación de crédito obrante a folio 38 del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

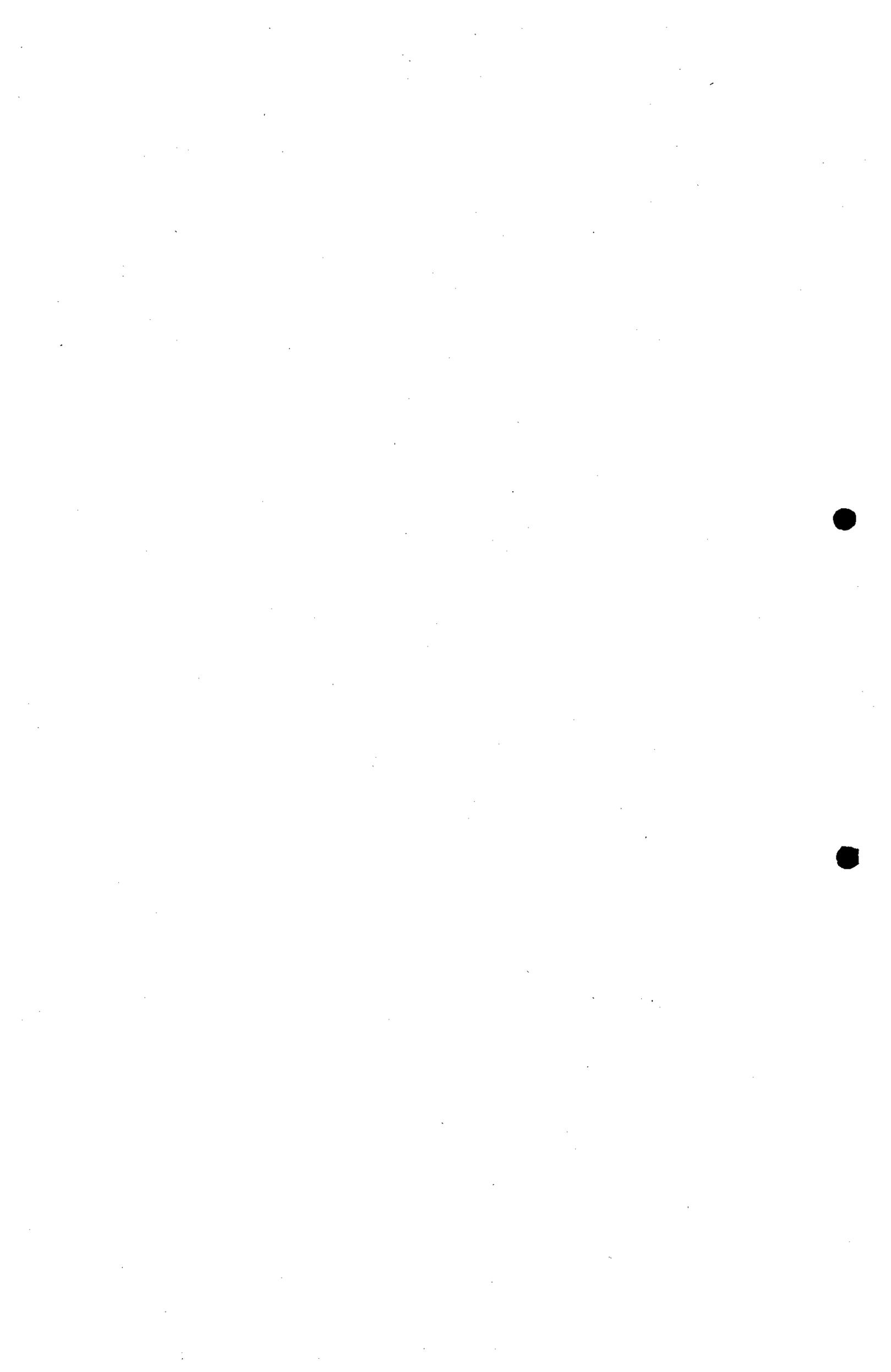
Notifíquese,

Juez.


~~MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.~~

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 158
Fecha: 01 DIC 2020
Firma: _____



Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 23 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1576
Ejecutivo Singular
Rad. 2018-00416-00
Requerir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte
(2020).

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. ANGELA MARIA MEJIA ECHAVARRIA, se hace preciso REQUERIR al pagador de PROVEEMOS, a fin de que se sirva informar a este despacho el motivo por el cual no ha dado cumplimiento al oficio No. 1475 de 28 de agosto de 2018, el relación al embargo del 25% del salario y demás prestaciones sociales que devenga el demandado BRAYANS DUQUE HOLGUIN como empleado de esa empresa. Líbrese el correspondiente oficio.

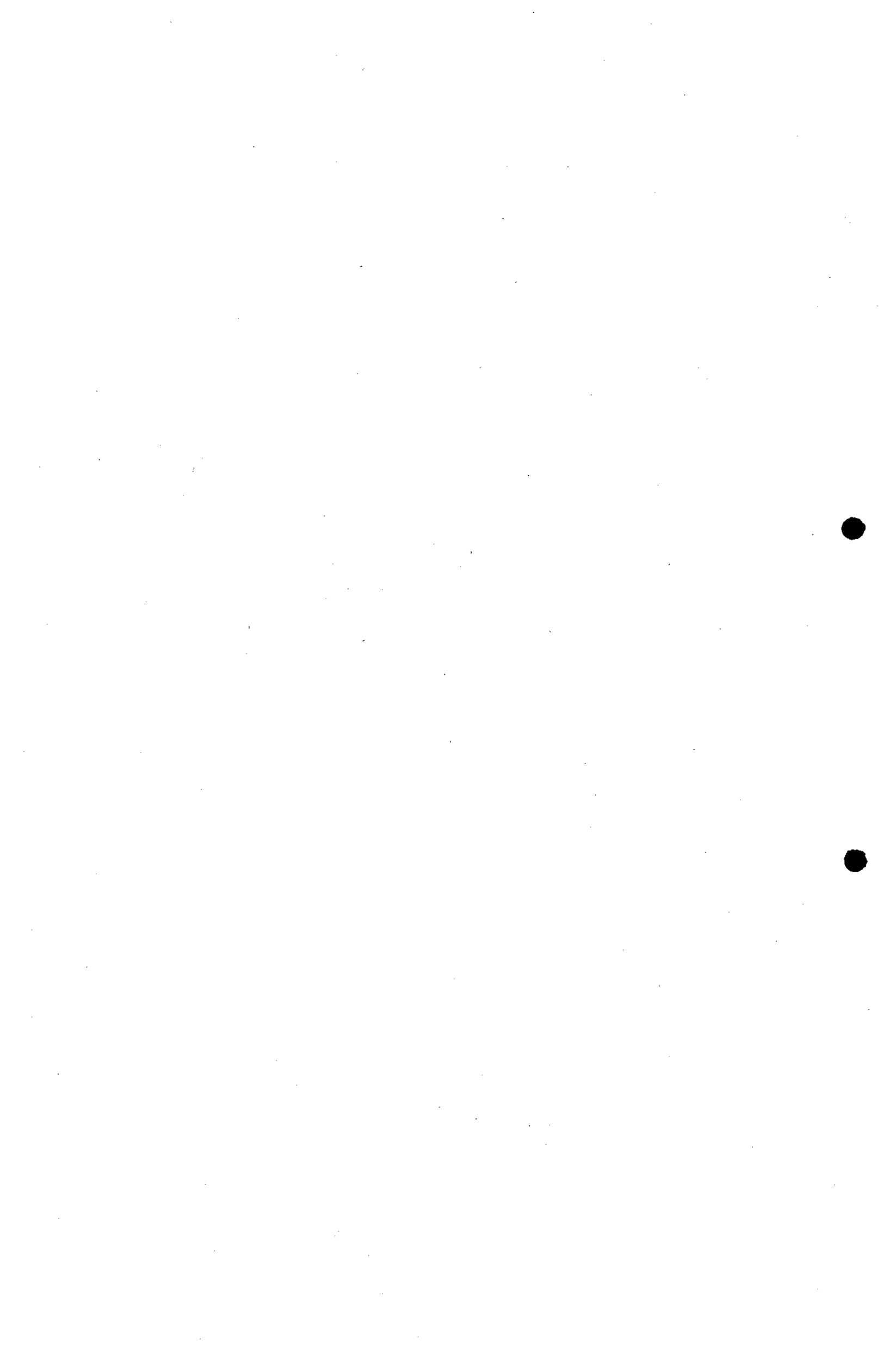
Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 158
Fecha: 01 DIC 2020
Firma: _____



Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 23 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1573
Cancelación Patrimonio de Familia
Rad. 2020-00380-00
Admitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

Habiéndose presentado en debida forma la presente demanda y como quiera que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 83 del C.G.P. se dispondrá el respectivo trámite procesal que indica el artículo 579 ibídem, por tanto el juzgado

D I S P O N E:

1. ADMITASE la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA DE DESIGNACION DE CURADOR AD-HOC PARA LA CANCELACION DEL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE dentro del cual es beneficiaria la menor LUCIANA SERRANO CHAVEZ y solicitado por los señores MAURICIO SERRANO CASTRO y ANA YIMEY CHAVEZ.

2. TENER como prueba los documentos aportados con la Demanda.

3. VINCULAR y NOTIFICAR personalmente a la Personería Delegada en asuntos de Familia y para la Defensa de los Derechos Fundamentales de este Municipio, y córrase traslado de la demanda y entréguese copia de la misma y sus anexos para que actúe en beneficio del menor (Art. 11 del Dec. 2272/89). Quien dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación podrá pedir las pruebas que estime pertinentes.

4. VINCULAR y NOTIFICAR personalmente del presente proveído a la Defensora de Familia del I.C.B.F. De esta municipalidad (Art 11 decreto 2272/89)

5. RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar dentro del presente proceso al Dr. ALEXANDER TAPASCO HERNANDEZ, conforme al poder a él conferido.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

HhI

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 158

Fecha: 01 DIC 2020

Firma: _____

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 23 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1572
Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo
Rad. 2020-00381-00
Admitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

Habiéndose presentado en debida forma la presente demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, celebrado el día 26 de marzo de 2014 ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo Valle, observándose que la misma reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 del C.G.P., el juzgado

DISPONE:

1. ADMITASE la presente demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO instaurada por los señores WILSON QUINAYAS ARENAS y GLEIDYN JOHANA BOLAÑOS ERAZO, a través de apoderado judicial, a la que se le dará el trámite del proceso de conformidad con el artículo 388 del C.G.P.

2. TENER como prueba los documentos aportados con la Demanda.

3. RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar dentro del presente proceso al Dr. JOSE ALBEIRO PARRA PARRA, conforme al poder a él conferido.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 158

Fecha: 01 DIC 2020

Firma: _____

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 23 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1575
Matrimonio
Rad. 2020-0010-00
Admitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

Presentada en debida forma la solicitud de matrimonio realizada por los señores WALTER DE LA CRUZ MORALES y VIVIANA ANDREA FLOREZ CORREA, vecinos de este municipio, sobre su deseo de contraer matrimonio civil, observa el Juzgado que la misma reúne las exigencias de Ley, para lo cual el Juzgado,

DISPONE:

1. ADMITIR la presente solicitud de matrimonio civil.
2. Por derogación expresa de los artículo 126, 128 y 130 del Código Civil, que hizo el artículo 626, literal a) de la Ley 1564 de 2012, no es necesario citar testigos, ni recibirles declaración, igualmente no es necesario la fijación del edicto.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

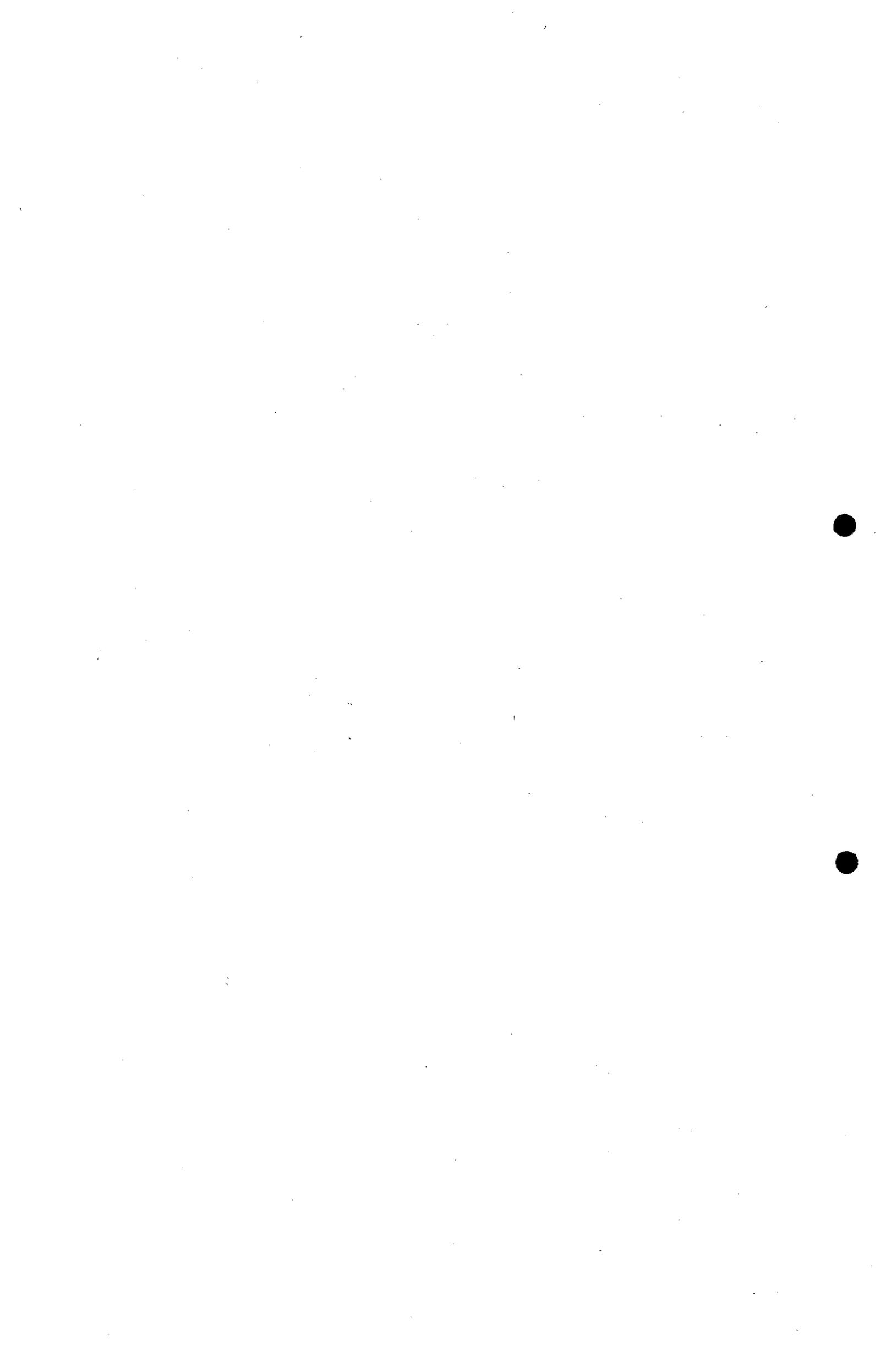
Hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 158

Fecha: 01 DIC 2020

Firma: _____



Cali, 20-11-2020

2

DSB-DOP-EMB-20201120359803

Señor(a)

Secretario

Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo

Calle 7 No. 3 - 62

Cali

Oficio No. 0572 Radicado:2020028500

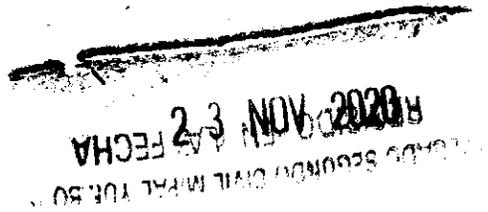
En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

Tipo Identificación	nro identificación
C	55153055
C	16502783

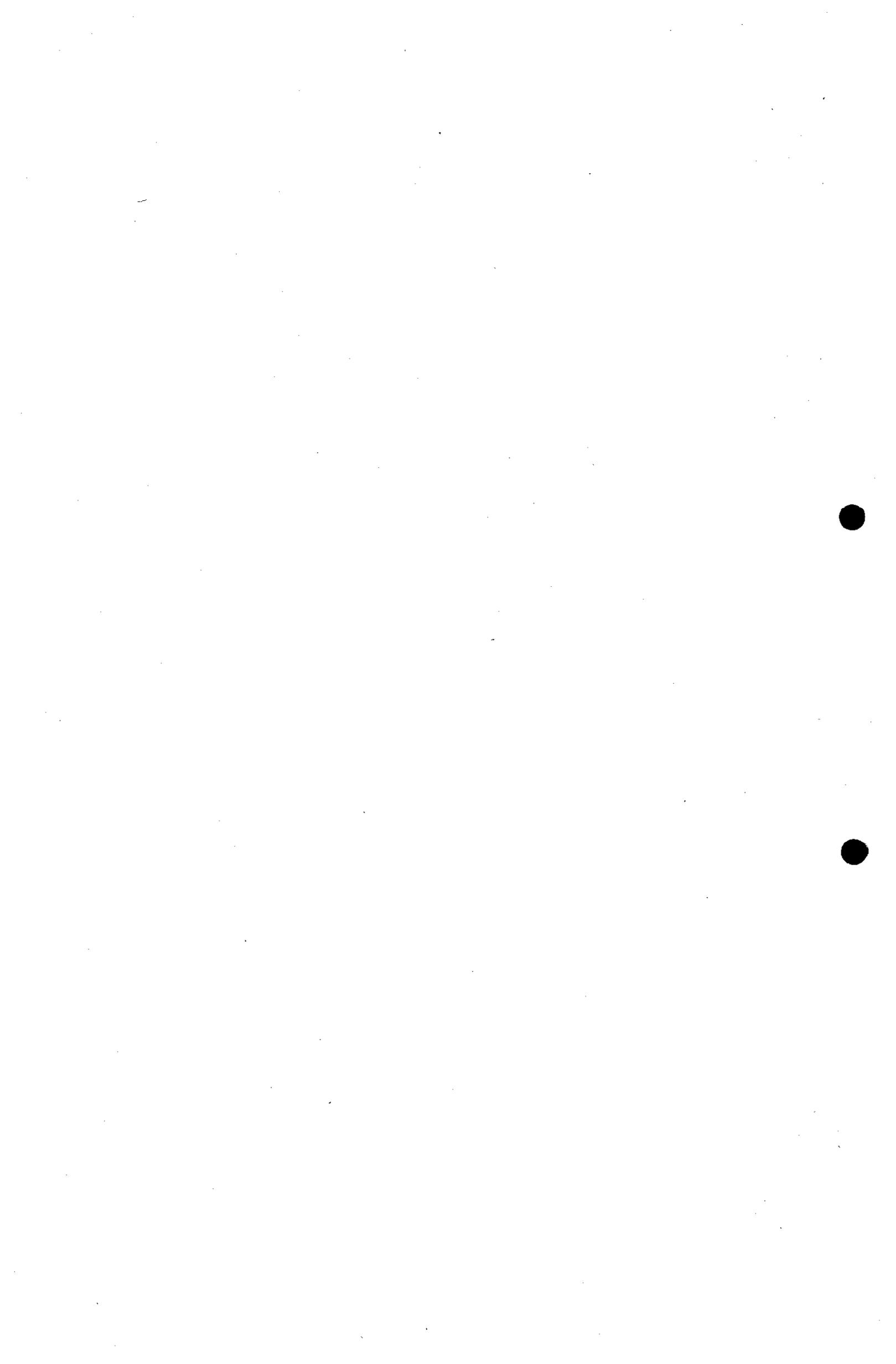
Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas



Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez, con la presente proceso.

Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Noviembre 24 de 2020.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN .-

Secretario.-

Sustanciación No. 647.-6

Ejecutivo. -

Radicación: 2020 - 0285.-

Auto Agregar.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Noviembre Veinticuatro De Dos Mil

Veinte.-

En virtud al oficio que antecede procedente del BANCO DE BOGOTA , se hace preciso agregarla a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite a fin de ser tenido en cuenta en su debida oportunidad.-

Notifíquese,

La Juez,

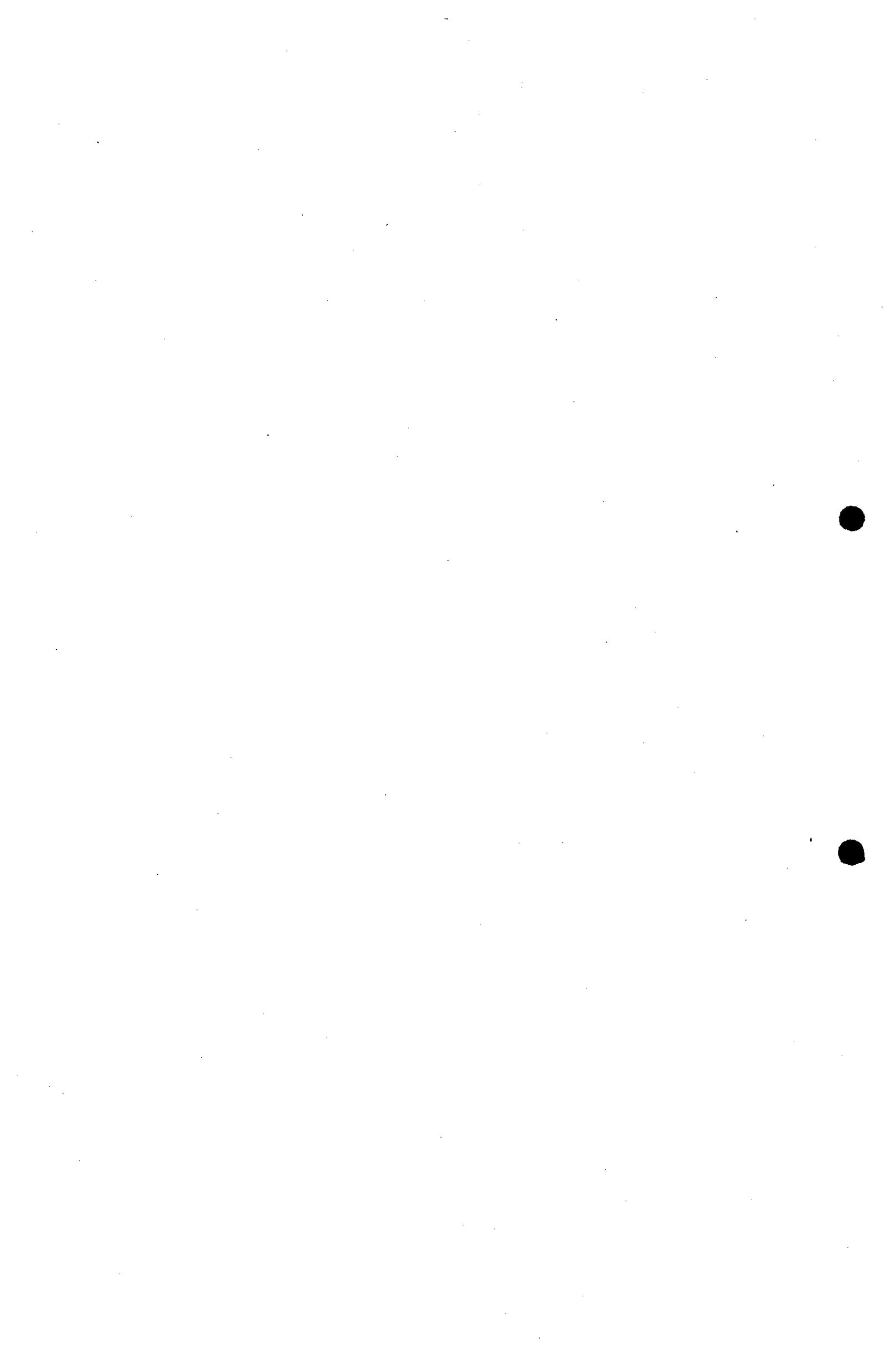
**JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE**

Estado No. 158

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY - **01 DIC 2020**

Firma: _____

@



48

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 23 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 704
Ejecutivo Singular
Rad. 2019-00233-00
Fija Gastos

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

Siendo procedente lo solicitado por el Dr. JULIO ENRIQUE HERNANDEZ GIRALDO en su condición de Curador Ad-litem dentro del presente proceso, el juzgado

DISPONE:

FIJAR la suma de \$200.000.00 MCTE como gastos de curaduría al Dr. JULIO ENRIQUE HERNANDEZ GIRALDO.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

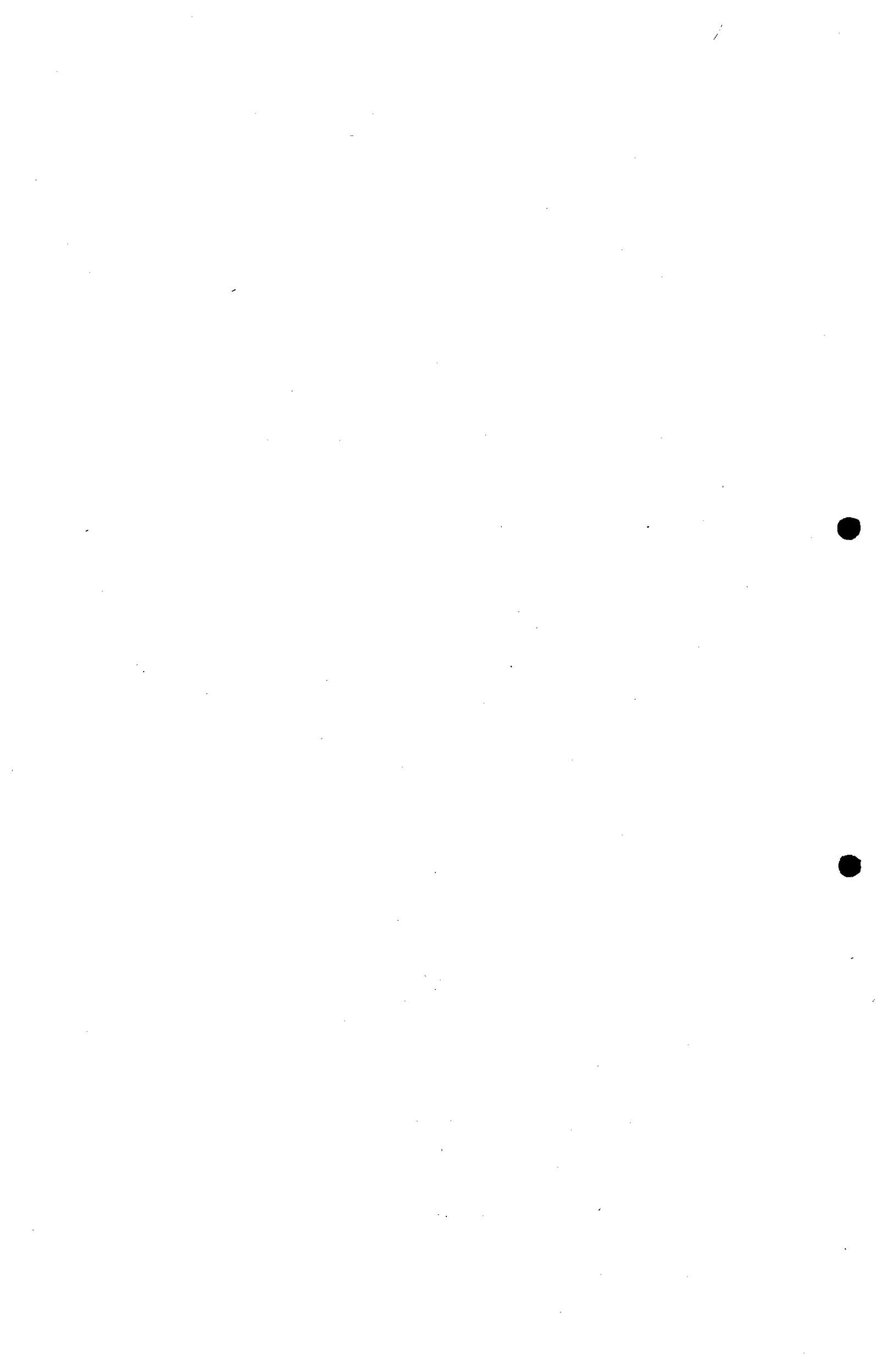
hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 158

Fecha: 01 DIC 2020

Firma: _____



Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez, con la presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Noviembre 24 de 2020.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN .-

Secretario.-

Sustanciación No. 647

Ejecutivo. -

Radicación: 2019 - 00657.-

Auto Agregar.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Noviembre Veinticuatro De Dos Mil

Veinte.-

En virtud al oficio que antecede procedente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO, se hace preciso agregarla a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite a fin de ser tenido en cuenta en su debida oportunidad.-

Notifíquese,

La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY. - JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 198

Fecha: 01 DIC 2020

Firma: _____

@



Constancia de secretaria:

A despacho de la señora Juez con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.

Yumbo, Noviembre 24 de 2020.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Secretario

Sustanciación No. 0649.-

Proceso Ejecutivo.

Radicación No 2018 - 00179.-

Tener En Cuenta Solicitud De Remanentes.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo, Noviembre Veinticuatro de Dos Mil Veinte .

De acuerdo a la anterior solicitud de remanentes proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo, mediante oficio No. 1340 de fecha 27 de Octubre de 2020 y recibido en este despacho judicial el día 13 de Noviembre del año en curso se observa que la misma es viable, respecto del demandado HORMES VELASCO MUÑOZ, por ser la primera en su género y de conformidad al inciso 3 del art. 466 del C.G.P.

Líbrese oficio al Juzgado enunciado comunicándoles lo pertinente concerniente al proceso EJECUTIVO que adelanta AMADO ANIBAL PEREZ PORTILLO contra de HORMES VELASCO MUÑOZ Radicación No. 2020-00032-00

Notifíquese,
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 158

Fecha: 01 DIC 2020

Firma: _____

@



148

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez, con la presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Noviembre 24 de 2020.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN .-

Secretario.-

Sustanciación No. 648

Ejecutivo Hipotecario . -

Radicación: 2018 - 00414.-

Auto Agregar.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Noviembre Veinticuatro De Dos Mil

Veinte.-

De conformidad a la devolución realizada por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO, del comisorio librado en el proceso, se hace necesario agregarlo a los autos para ser colocado en conocimiento de la parte demandante, a fin de que obre en el presente trámite.-

Notifíquese,

La Juez,

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

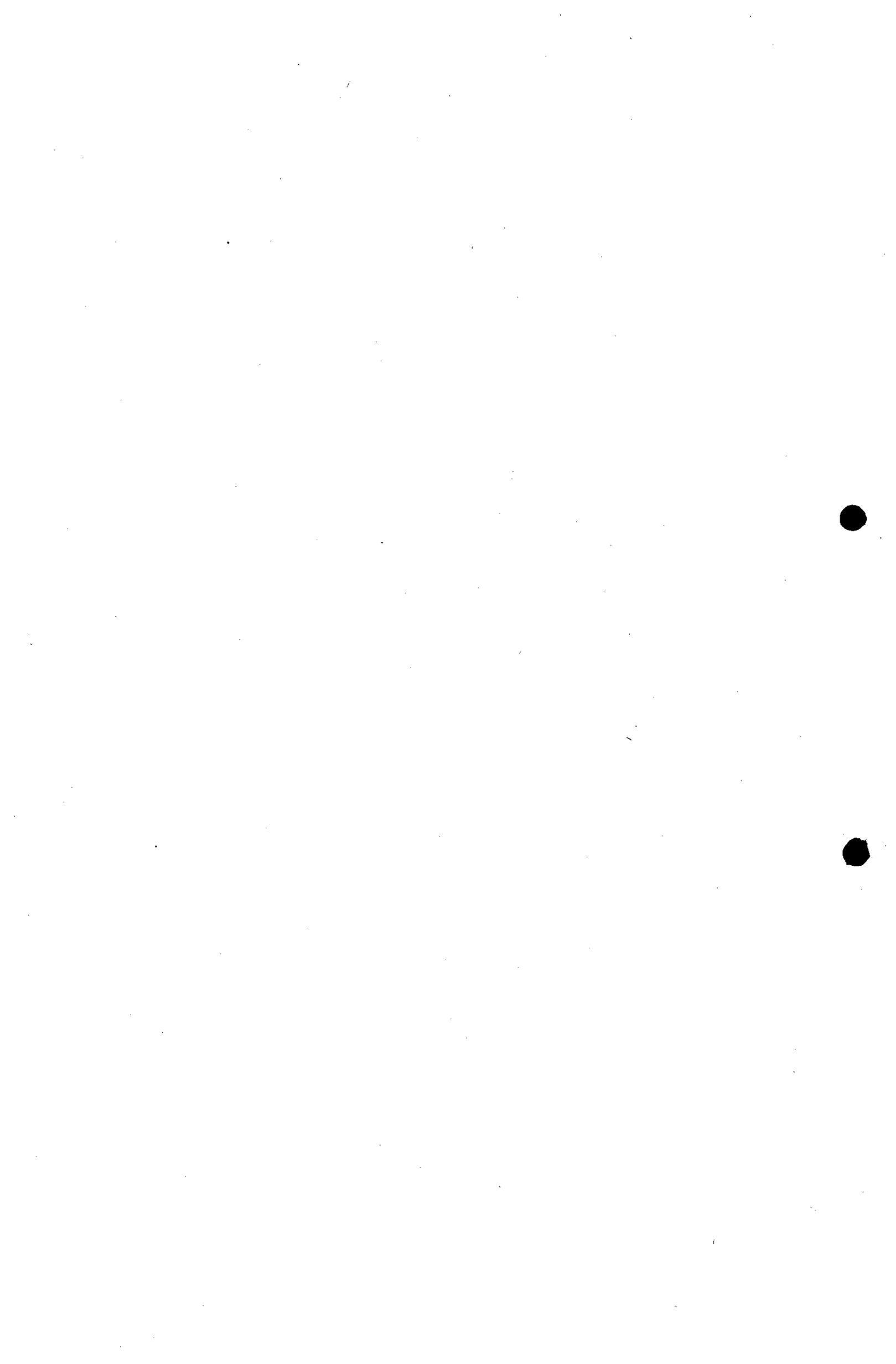
Estado No. 58

Fecha: 1 DIC 2020

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

Firma: _____

@



Constancia de secretaria:

A despacho de la señora Juez con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.

Yumbo, Noviembre 24 de 2020.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Secretario

Sustanciación No. 0646.-

Proceso Ejecutivo.

Radicación No 2020 - 00256.-

Tener En Cuenta Solicitud De Remanentes.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo, Noviembre Veinticuatro de Dos Mil Veinte .

De acuerdo a la anterior solicitud de remanentes proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo, mediante oficio No. 1397 de fecha 28 de Octubre de 2020 y recibido en este despacho judicial el día 11 de Noviembre del año en curso se observa que la misma es viable, respecto del demandado PATRICIA SOLARTE R, por ser la primera en su género y de conformidad al inciso 3 del art. 466 del C.G.P.

Líbrese oficio al Juzgado enunciado comunicándoles lo pertinente concerniente al proceso EJECUTIVO que adelanta LUIS FRANCISCO ORTIZ OROZCO contra de PATRICIA SOLARTE R Radicación No. 2020-00349-00

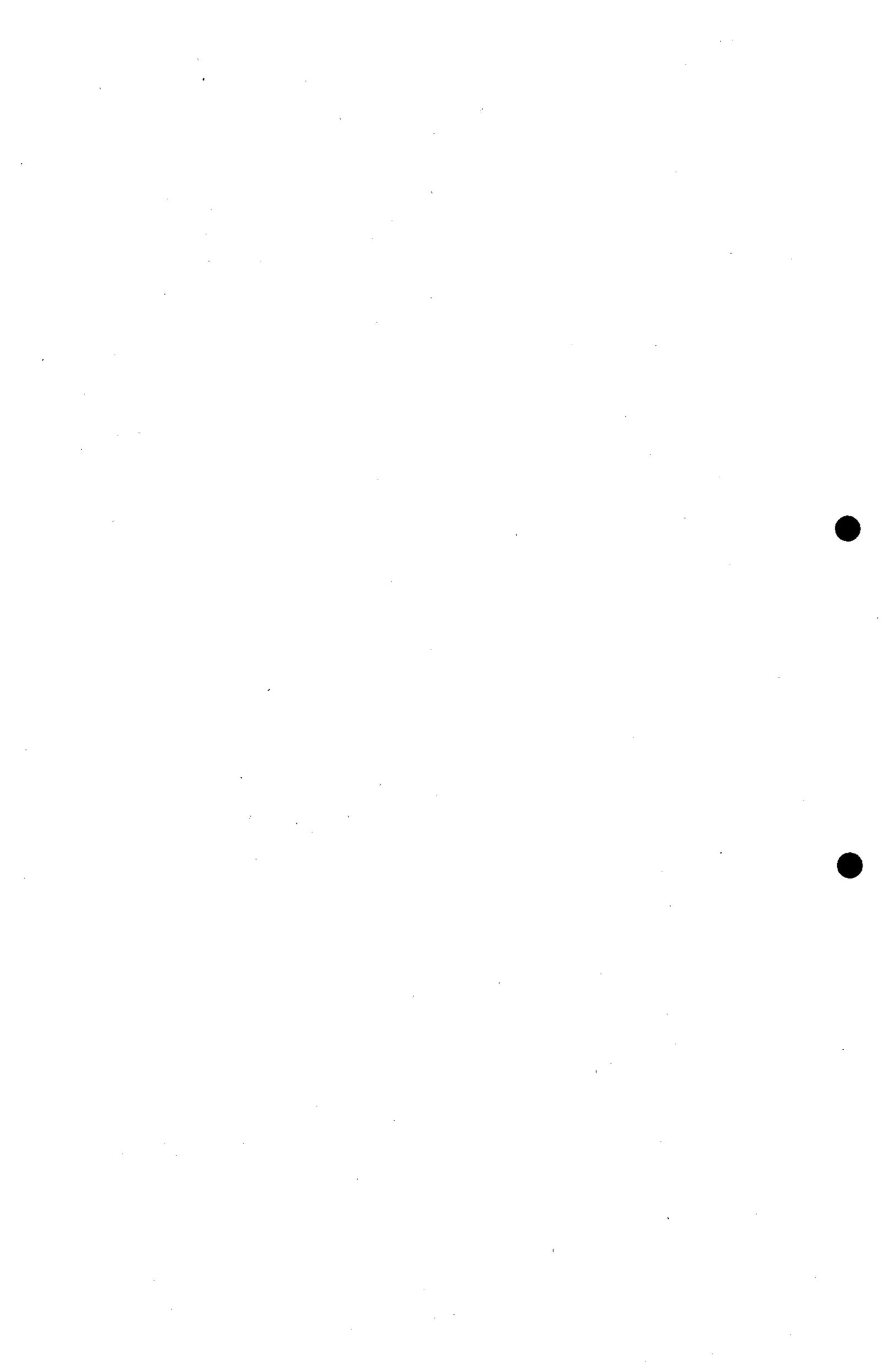
Notifíquese,

La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASUA

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 158
Fecha: 01 DIC 2020
Firma: _____

@



Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Noviembre 24 de 2020.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 644

Proceso Ejecutivo.-

Radicación 2018 - 0695.-

Abstenerse Requerir Pagador.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Noviembre Veinticuatro de Dos Mil Veinte .-

Teniendo en cuenta el memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, se le solicita adjunte al trámite la constancia de recibido del Oficio No. 085 del cual hoy pretende se requiera al pagador, en virtud a que en el expediente ni con el presente memorial se adjunta constancia que el pagador de VARIEDADES STEFANY haya recibido el oficio de fecha Enero 21 de 2019 por tanto se le indica al pentente que su solicitud resulta improcedente.-

Notifíquese,

La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

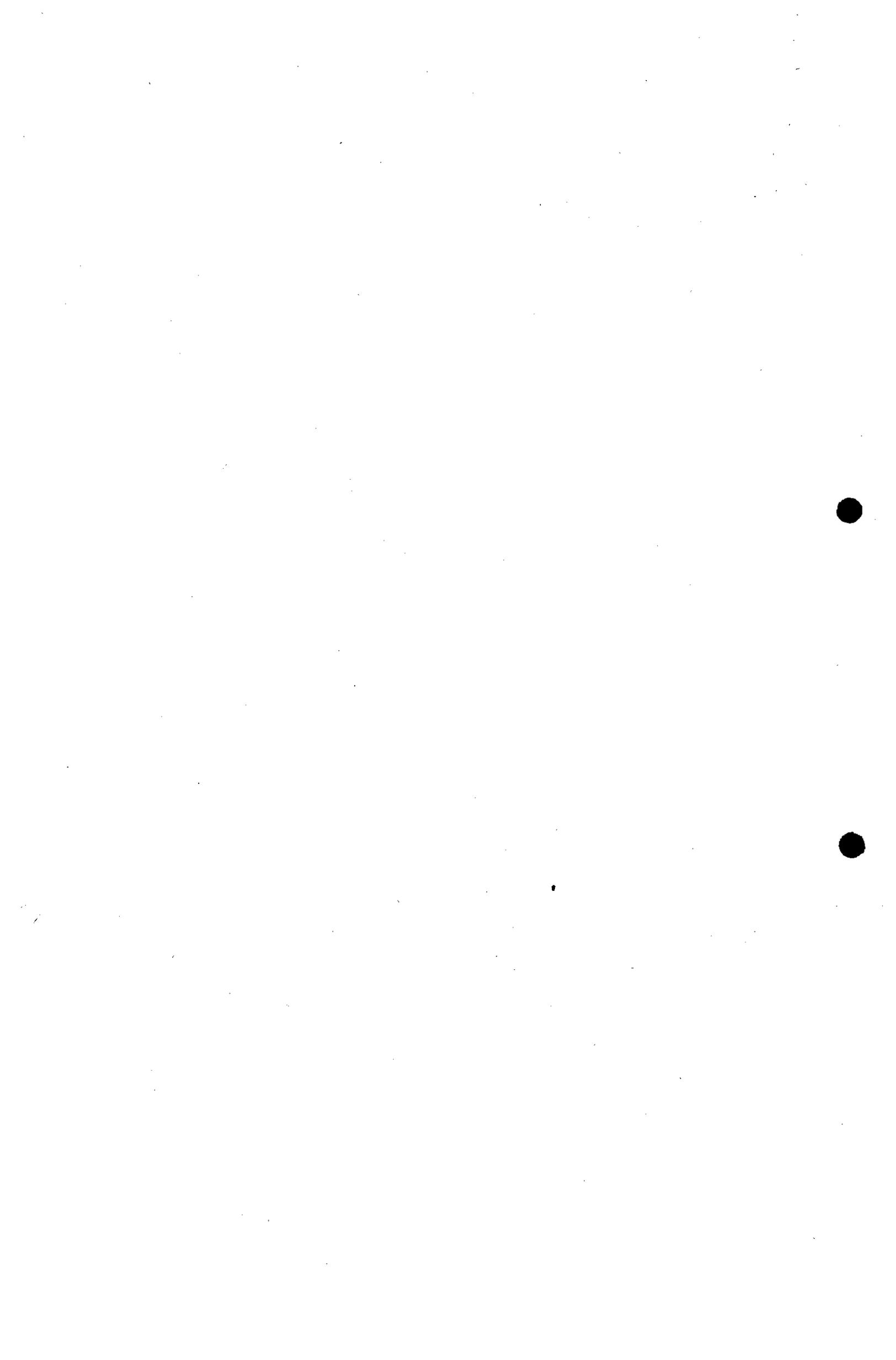
JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 158

Fecha: 01 DIC 2020

Firma: _____

@



Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Noviembre 24 de 2020.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 643

Proceso Ejecutivo.-

Radicación 2018 - 0696.-

Abstenerse Requerir Pagador.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Noviembre Veinticuatro de Dos Mil Veinte .-

Teniendo en cuenta el memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, se le solicita adjunte al trámite la constancia de recibido del Oficio No. 084 del cual hoy pretende se requiera al pagador, en virtud a que en el expediente ni con el presente memorial se adjunta constancia que el pagador de VARIEDADES STEFANY haya recibido el oficio de fecha Enero 21 de 2019 por tanto se le indica al pentente que su solicitud resulta improcedente.-

Notifíquese,

La Juez,

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

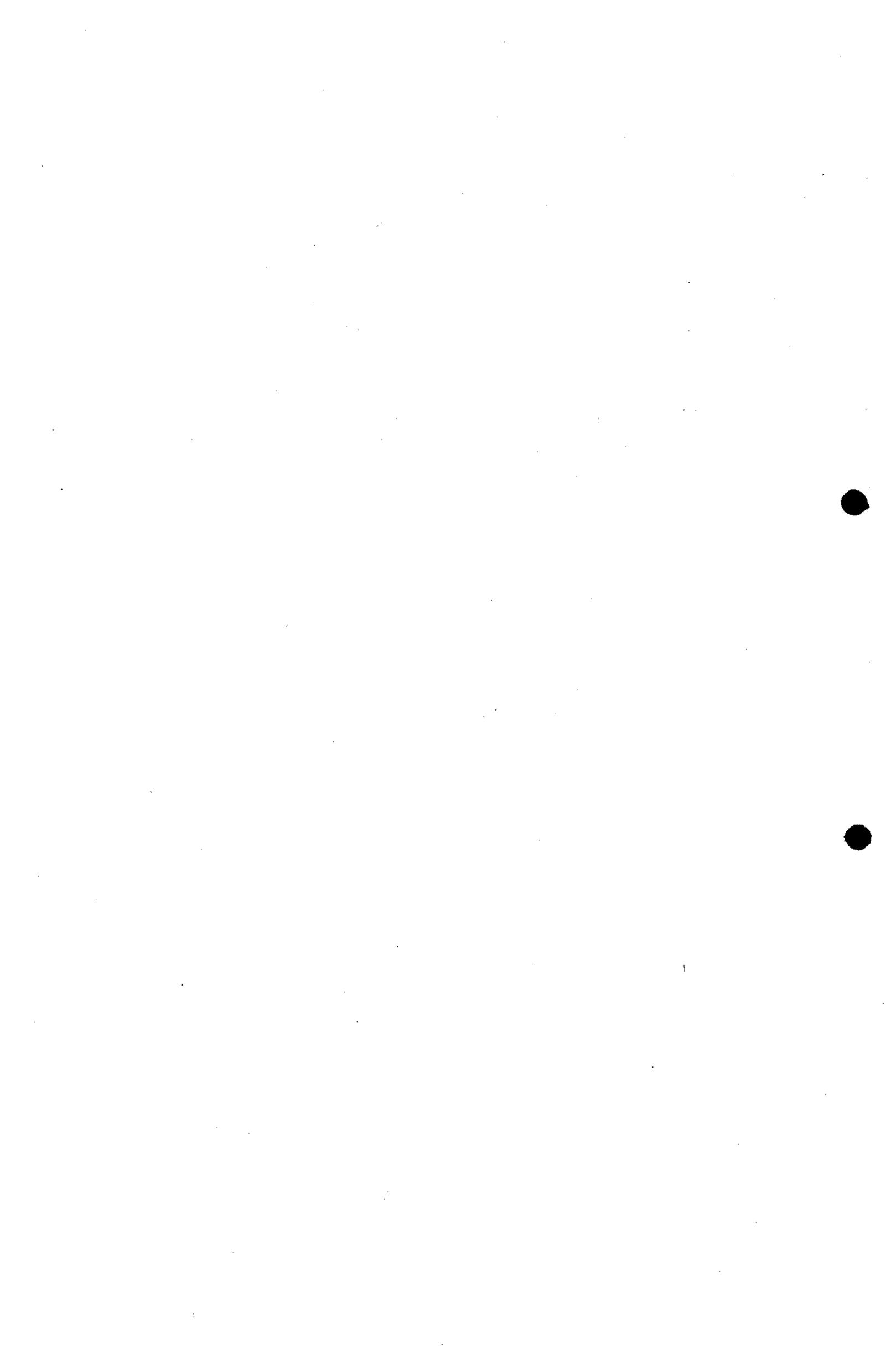
MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Estado No. 158

Fecha: 01 DIC 2020

Firma: _____

@



5

Fecha: 10/11/20 11:00 AM
Señor (a): JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
Inscrito: 929702
Radicación No: 20200616086
Ciudad: YUMBO

La CAMARA DE COMERCIO DE CALI se permite comunicar que, por el momento, el documento de la referencia no ha sido inscrito por la(s) razón(es) que a continuación se expresa(n)

Oficio 0394

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO
RECIBIDO EN LA FECHA

1. El demandado no figura en nuestros registros como titular de cuotas o establecimientos de comercio, razón por la que esta cámara de comercio devuelve sin registrar la medida cautelar. Artículo 593 numeral 7 del Código General del Proceso

1 NOV 2020

La sociedad PRODUCTOS DE ASEO LIMPISSIMO SAS EN LIQUIDACION identificada con matrícula 929702-16 no figura en nuestros registros como propietario de ningún establecimiento de comercio.

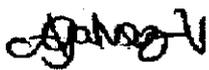
Radicación: 2020-0085-00

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y siguiendo las instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, hasta nueva orden, los trámites ante los Registros Públicos que llevan las cámaras de comercio deberán realizarse a través de medios electrónicos, por lo tanto, a continuación, indicamos los canales dispuestos para la atención de sus inquietudes:

Teléfono: 8861300 opción 2 (horario 7:30 am a 5:00 pm de lunes a viernes).
Correo electrónico: juridico@ccc.org.co (sólo para consultas jurídicas)
Correo electrónico: contacto@ccc.org.co (radicación de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes)
Para radicar nuevamente sus documentos, hágalo a través de nuestros servicios virtuales en www.ccc.org.co

Contra esta decisión de la Cámara de Comercio proceden los recursos de reposición ante la misma y en subsidio de apelación ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



ALEJANDRA GALVEZ VALENCIA
Abogada de Registros Públicos



Constancia de Secretaria:

*A despacho de la señora Juez, con la presente proceso.
Sírvese proceder de conformidad.-
Yumbo, Noviembre 24 de 2020.-*

*ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN .-
Secretario.-*

*Sustanciación No. 646 .
Ejecutivo. -
Radicación: 2020 - 0085.-
Auto Agregar.-*

*JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Noviembre Veinticuatro De Dos Mil
Veinte.-*

*En virtud al oficio que antecede procedente
de la CAMARA DE COMERCIO DE CALI , se hace preciso
agregarla a los autos a fin de que obre y conste en el
presente trámite a fin de ser tenido en cuenta en su
debida oportunidad.-*

*Notifíquese,
La Juez,*

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY -

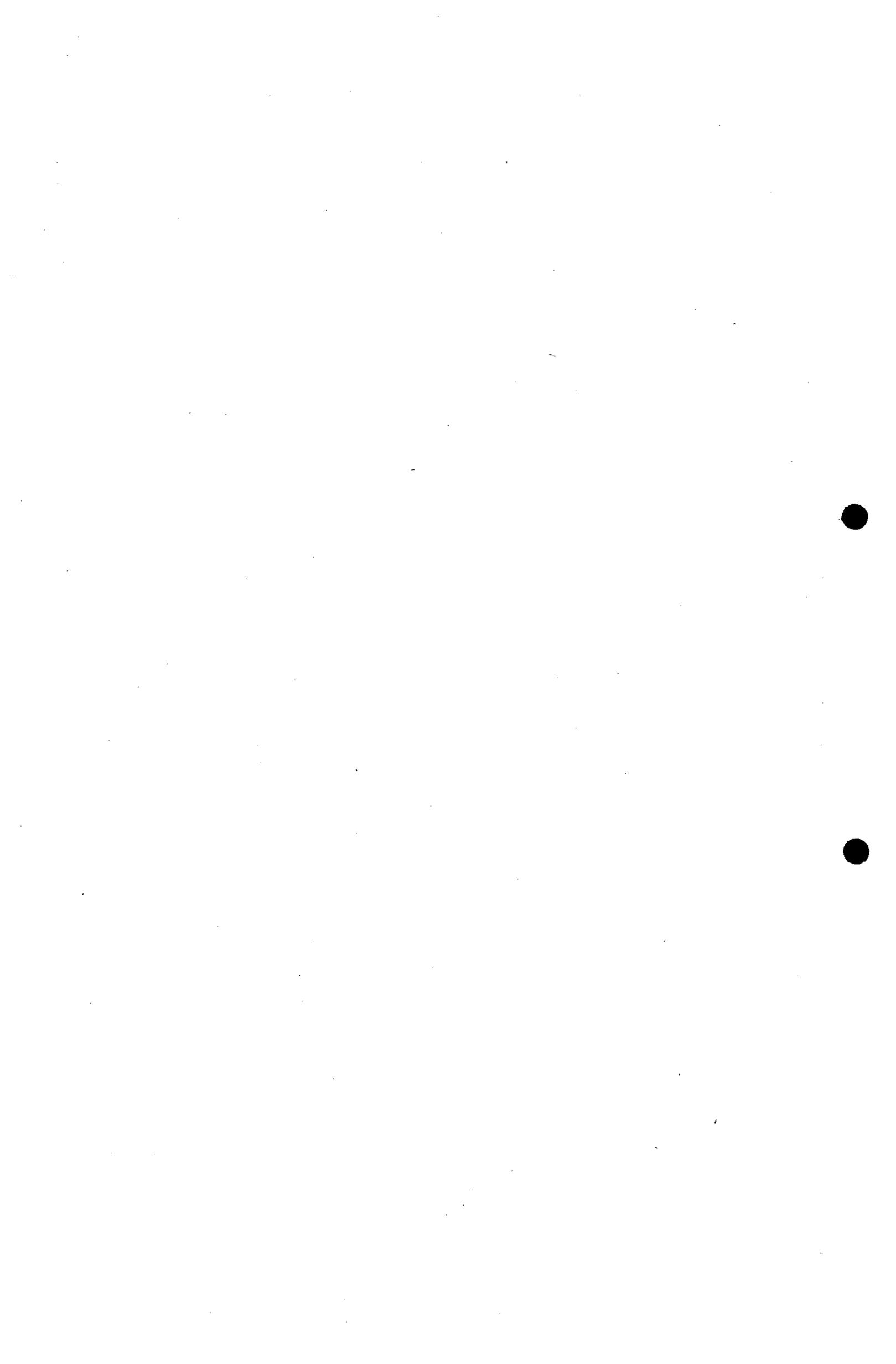
JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 158

Fecha: 01 DIC 2020

Firma: _____

@



Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 12 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

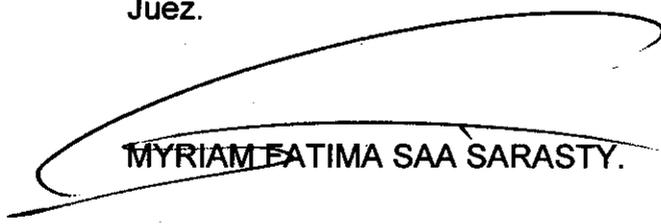
Sustanciación No. 658
Ejecutivo de Alimentos
Rad. 2019-00504-00
Entrega Título

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, se hace preciso hacer la entrega del título judicial solicitado a nombre de DR. HAMILTON FERNANDEZ ZAMBRANO en su condición de persona autorizada y hasta la concurrencia de la liquidación del crédito.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 158
Fecha: 01 DIC 2020
Firma: _____

